



POLICÍA BOLIVIANA

CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION EJECUTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 10/2016

La Paz, 6 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, **la Constitución Política del Estado** en su Artículo 8 asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural entre otros el "suma qamaña" (vivir bien), que garantiza a la comunidad en su conjunto, el respeto de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas, como el de contar con los beneficios correspondientes que otorga la seguridad social, como una función primordial del Estado Plurinacional de Bolivia, principalmente referido a la vivienda digna, familiar y social.

Que, **la Constitución Política del Estado** en su Artículo 19, párrafo I, garantiza el derecho que tiene toda persona a contar con un habitad y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. Asimismo, faculta al Estado, a través de sus diferentes niveles de gobierno, promover planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, **la Constitución Política del Estado** en su artículo 232. Señala "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, **el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)** fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una institución descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para servidores públicos policiales.

Que, **el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)** como organismo descentralizado de la Policía Boliviana, cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo Nro. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en la cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que mediante informe CITE: D.T. N° 062/2015 emitido por la Arq. Karla I. Camacho, Jefe del Área Técnica de COVIPOL, se tiene que el Proyecto habitacional denominado 24 de Junio y Virgen de Copacabana cuenta con una multa administrativa impuesta por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, referida a trámites relacionados con la aprobación de planos de construcción, por cuanto es imperiosa la necesidad de cancelar este monto para poder concluir los trámites de fraccionamiento y posterior regularización de derecho propietario individual.

Que, **el Estatuto Orgánico de COVIPOL** en su Art. 11 establece la acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva que es el organismo máximo de decisión, y siendo que en Acta de 4ta. Reunión de Junta Directiva de fecha 15 de junio de 2016 se establece de manera textual en la parte pertinente: "Se solicita por Secretaria se realice la votación respecto a la aprobación de Resolución que disponga que por Dirección Ejecutiva se gestionen los reajustes a los préstamos de los adjudicatarios de inmuebles ubicados en el Proyecto habitacional denominado Virgen de Copacabana y 24 de Junio con relación a los montos adeudados por concepto de multas administrativas ante el Gobierno Autónomo municipal de La Paz y/o adeudos tributarios, asimismo se autoriza para que se notifique a aquellos beneficiarios que ya no formaran parte de la Institución Policial o aquellos que ya hubieran pagado la totalidad del precio original del inmueble para que realicen el deposito a la cuenta fiscal de COVIPOL por concepto del monto económico correspondiente y en los casos que exista mora sea por el área legal que se cumplan las diligencias legales ante la Autoridad respectiva. Siendo la votación unánime para la aprobación. Por cuanto queda APROBADO".

POR TANTO:

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) , RESUELVE.

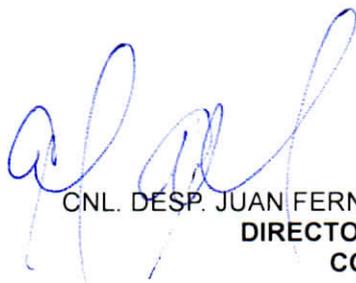
ARTICULO PRIMERO: El monto total de deuda impositiva y/o multa administrativa que se tiene ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz del Proyecto Habitacional denominado Virgen de Copacabana y 24 de Junio será prorrateado entre los adjudicatarios según parámetros y montos definidos por la Division de Contabilidad de COVIPOL en el informe CITE: Div. De Contabilidad N° 0131/2016 emitido por el Cr.Gral. Nilton Galvez Telleria mismo que formara parte indisoluble de la presente Resolución. .

ARTICULO SEGUNDO: Por Asesoría Legal notifíquese a aquellos beneficiarios que han pasado al sector pasivo de la institución Policial y que hubiesen cancelado la totalidad del costo del inmueble así como a aquellos que estuvieran en mora y/o con procesos coactivos fiscales referidos al proyecto habitacional mencionado en el Artículo primero de la presente Resolución para que realicen el deposito a la cuenta fiscal **10000004676017** del Banco Unión S. A. por concepto del monto económico que les corresponda cubrir ya sea por concepto de multa administrativa y/o adeudo tributario según fuera el caso.

ARTICULO TERCERO: Para solicitudes de afiliados que se encuentran en servicio activo y cumplan con los requisitos exigidos de acuerdo a Reglamento Vigente se podrá ampliar el préstamo correspondiente de acuerdo a la suma determinada como multa administrativa y/ o adeudo tributario . No siendo excluyente que puedan realizar un único depósito bancario de la cuota por el monto que le corresponda a la cuenta fiscal descrita en el Artículo segundo de la presente Resolución .

ARTICULO CUARTO: Iníciase los procesos de responsabilidad a las gestiones Administrativas de COVIPOL que no atendieron los pagos impositivos en tiempo oportuno así como aquellos que no cubrieron los costos de tramites administrativos ante el municipio y que generaron las multas administrativas yo adeudos tributarios mencionados en el Art. 1 de la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



CNL. DESP. JUAN FERNANDO AMURRIO ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
COVIPOL



Abg. S. Daniela Baldovino Farfan
EFE DE UNIDAD ASESORIA LEGAL
R.P.A. 3437955 SDBF
COVIPOL